



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS. Curso 2020/2021. Concejalía de Educación y Universidad.

I.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de 65.000,00 euros, aplicándose dicho gasto a la consignación presupuestaria número 326.48013 de "Becas de material escolar" de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

De no agotarse el crédito disponible por ausencia de solicitudes que cumplan los requisitos previstos o por agotamiento del plazo de uso del vale por los solicitantes adjudicados, la Concejalía de Educación podrá hacer uso del dinero restante para atender situaciones excepcionales sobrevenidas que pudieran afectar a la adquisición de materiales escolares por el alumnado, contando con el informe del centro en que estos alumnos estuvieren escolarizados.

Se podrá conceder una ayuda por hijo/a escolarizados sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 360 euros. El total máximo de ayudas individuales que se podrán conceder estará en función del número de solicitudes presentadas dentro de los baremos establecidos y de la cuantía de becas que se den por cada tipo de ayuda (ver apartado 3.-)

2.- OBJETO

La Concejalía de Educación y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real convoca ayudas para material escolar y libros, para el curso académico 2020/2021.

La convocatoria pretende colaborar:

2.1.- Con las familias de la localidad de Ciudad Real y Anejos mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico por la adquisición de material escolar y libros.

2.1.1.- Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares en situación de dificultad económica, así como aquellas que tengan esa situación de dificultad socioeconómica sobrevenida por la **COVID-19**.

2.1.2.- Podrán solicitar ayuda por los hijos y/o las hijas que estén cursando Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica.

2.2.- Con las librerías y papelerías de la localidad con el fin de apoyar una vez más al pequeño comercio de la ciudad, después de esta preocupante situación socioeconómica provocada por el COVID 19.

3.- TIPOS DE AYUDA

Se establecen tres tipos de ayuda que serán asignadas en función del número de solicitantes y de los ingresos de la unidad familiar:

- **AYUDA MÁXIMA** 60 €
- **AYUDA MEDIA** 40 €
- **AYUDA MÍNIMA** 20 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

4.- REQUISITOS BÁSICOS Y MODALIDADES

4.1.- Pueden solicitar estas ayudas (MODALIDADES):

4.1.1.- MODALIDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR:

Todas las familias empadronadas en Ciudad Real:

A.- Con hijos o hijas menores de 18 años cursando estudios en centros de Ciudad Real (Anejos incluidos), de las enseñanzas regladas no universitarias enumeradas en el apartado 2.1 de esta Convocatoria.

B.- También pueden solicitar estas ayudas aquellos/as estudiantes que estando empadronados/as en Ciudad Real, estudian fuera de la localidad por no existir esos estudios en el municipio.

4.1.2.- MODALIDAD COLECTIVA O CENTRO ESCOLAR:

Los Centros Educativos, pueden solicitar gestionar desde el propio centro las ayudas de algunas familias, siguiendo el procedimiento y el baremo que se establece en estas bases y con la autorización expresa de la propia familia. Para ello, será requisito necesario que el Director o Directora del Centro lo comunique a la Concejalía de Educación y Universidad, con el informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

La cantidad económica que se aplicará a esta modalidad no se ajustará a ninguno de los tipos de ayuda establecidos en el apartado tercero. Será una cuantía global que administrará el centro educativo y será estimada y valorada una vez concedidas las ayudas de la modalidad individual (familiar).

4.2.- Requisitos básicos:

Para participar de esta ayuda es **requisito imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

a.- Que la unidad familiar esté empadronada en el Municipio de Ciudad Real.

b.- Presentar la solicitud en el plazo establecido.

c.- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2020/21 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas. Si algún alumno/a beneficiario/a de beca hubiese estado incurso, durante los dos últimos cursos académicos, en un expediente de absentismo escolar comunicado a la Comisión Local de Ciudad Real, su vale-cheque será gestionado por el Centro educativo al que pertenezca.

d.- Ingresos económicos: A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio). Tomando como referencia el IPREM¹ para 2020 (**que los ingresos familiares sean iguales o inferiores a los que establece el IPREM 2020**). **TABLA:**

¹ *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

UNIDAD FAMILIAR	MENSUAL	12 PAGAS	14 PAGAS
1 MIEMBRO	537,84 €	6454,03 €	7.519,59 €
2 MIEMBROS	1.075,68 €	12.908,06 €	15.039,18 €
3 MIEMBROS	1.344,60 €	16.135,07 €	18.798,97 €
4 MIEMBROS	1.613,52 €	19.362,09 €	22.558,77 €
5 MIEMBROS	1.882,44 €	22.589,10 €	26.318,65 €
6 MIEMBROS	2.151,36 €	25.816,12 €	30.078,36 €
7 MIEMBROS	2.420,28 €	29.043,13 €	33.838,15 €
8 MIEMBROS	2.689,20 €	32.270,15 €	37.597,95 €
9 MIEMBROS	2.958,12 €	35.497,16 €	41.357,74 €
10 MIEMBROS	3.227,04 €	38.724,18 €	45.117,54 €

El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la ayuda. Para ello se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el número total de éstas.

5.- MODALIDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR: Formalización y plazo de solicitudes

5.1.- Se presentará una única solicitud por unidad familiar, según el modelo adjunto (Anexo I).

5.2.- En ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2020/2021.

5.3.- Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud como si de una declaración jurada se tratase, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos.

5.4.- Aquellos datos que no hayan podido cotejarse con las Administraciones y Entidades responsables, serán aportados por el solicitante a la recogida del vale.

5.5.- **El plazo** para la presentación de solicitudes será desde el 12 - 26 de junio de 2020, mediante correo electrónico. Y desde el 15 - 26 de junio de 2020 también podrá hacerse telefónicamente.

5.5.1.- **Correo electrónico** en la siguiente dirección electrónica:

informacion@educacion.ayto-ciudadreal.es

El **ASUNTO** deberá decir: **AYUDAS LIBROS 2020 - FAMILIA (APELLIDOS)**

(EJEMPLO: AYUDAS LIBROS 2020 - FAMILIA GÓMEZ LÓPEZ)

5.5.2.- **Telefónicamente:** 926 21 10 44, extensiones: 876 / 881 / 889 / 895

En horario de 08:30 h. - 14:30 h.

SE RUEGA TENGAN PREPARADOS TODOS LOS DATOS QUE SE PIDEN EN LA SOLICITUD CON EL FIN DE NO ALARGAR EN EXCESO LA LLAMADA.

5.6.- En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y que será la persona a quien en caso de concederse, se entregará posteriormente el vale-cheque.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5.7.- Documentación que deben presentar los solicitantes cuando vayan a ser retirados los vales.

1.- Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.

2.- Fotocopia Libro de Familia.

3.- Certificado de empadronamiento y convivencia o autorización expresa a la Administración para consultar este requisito.

4.- Justificante de ingresos referido a la unidad familiar:

. **Si son trabajadores/as por cuenta propia:** Copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).

. **Si son trabajadores/as por cuenta ajena:** Copia de las tres últimas nóminas.

. **En caso de desempleados/as:** Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

. **En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ERTE, etc.):** Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

. **En el caso de separación o divorcio legal:** Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

. **En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos:** Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5.- Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de existir.

6.- Familia numerosa: Fotocopia del Documento acreditativo actualizado (no será válido el libro de familia).

7.- En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar copia de los recibos de pago de los 3 últimos meses.

8.- Antes de retirar el vale: los solicitantes deben presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada junto con fotocopias de los documentos acreditativos del cumplimiento de los criterios que se alegan de cara al baremo y otros que puedan solicitarse al interesado. En caso de no presentarse fotocopias con compulsión válida y en vigor, debe presentar los documentos originales para ser cotejados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

6.- MODALIDAD COLECTIVA O CENTRO ESCOLAR: Formalización y plazo de solicitudes

6.1.- Se presentará un escrito del Centro Escolar enumerando en orden alfabético y por curso escolar los alumnos y alumnas susceptibles de ser becados según los criterios establecidos en esta convocatoria. Al escrito se adjuntarán las solicitudes de las familias. Se presentará una única solicitud por unidad familiar, según el modelo adjunto (Anexo I). Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud como si de una declaración jurada se tratase, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados por la familia son verdaderos.

6.2.- A la recogida del vale/s por parte del Centro, se le podrá solicitar a éste alguna documentación necesaria de todos o de algún/a alumno/a, que haya estimado la Comisión de Valoración.

6.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 10 – 26 de junio de 2020.

6.4.- Las solicitudes deberán presentarse mediante correo electrónico en la siguiente dirección electrónica: informacion@educacion.ayto-ciudadreal.es El ASUNTO deberá decir: **AYUDAS LIBROS 2020 – CEIP (NOMBRE)**

6.5.- Para solicitar información telefónica: 926 21 10 44, extensiones: 876 / 881 / 889 / 895 En horario de 08:30 h. – 14:30 h.

7.- BAREMACIÓN

Las solicitudes se valorarán individualmente, aplicando los criterios que se enumeran a continuación y los otros datos que aparecen en la solicitud. Se asignará la puntuación correspondiente y se concederá la ayuda en el orden resultante, agrupando en primer lugar las solicitudes correspondientes a unidades familiares con mayor número de miembros:

- a.- Gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar.
- b.- Padre, madre o tutor/a legal en situación de desempleo.
- c.- Condición de Familia numerosa.
- d.- Situación de discapacidad reconocida en algún miembro de la unidad familiar.

8.- LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1.- La resolución provisional de las ayudas concedidas se hará pública el 15 de julio de 2020.

8.2.- Se establecerá un **plazo de reclamaciones**: hasta el 20 de julio de 2020.

8.3.- La resolución definitiva se hará pública el 21 de agosto de 2020.

8.4.- Todas las resoluciones se harán públicas en la página web del Ayuntamiento y podrán consultarse también telefónicamente en cualquier teléfono de la Concejalía de Educación.

8.5.- Las ayudas, en formato de vales-cheques para canjear en aquellas librerías y papelerías que hayan firmado convenio con el Ayuntamiento a este efecto podrán retirarse, **provisionalmente**, en la Concejalía de Educación y Universidad a partir del 01 de septiembre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

8.6.- Los vales-cheques podrán canjearse desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2020.

8.7.- Para la recepción y baremación de solicitudes, revisión de reclamaciones y publicación de resoluciones provisional y definitiva, se constituirá en la Concejalía de Educación y Universidad una **Comisión de Valoración** presidida por el Concejal de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de Sección o persona en quien delegue y dos funcionarios/as.

8.8.- La resolución final de las ayudas concedidas será estudiada y aprobada por la **Junta de Gobierno Local** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, previo informe favorable, no vinculante, de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

8.9.- El disfrute de esta beca es compatible, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, con cualquier otra beca o ayuda destinada al mismo fin, financiada por fondos públicos o privados.

9.- JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

9.1.- La justificación de las cuantías concedidas a cada familia la realizarán las entidades colaboradoras (librerías y papelerías de la localidad), mediante albarán y factura en la que deberán aparecer todos los conceptos y su gasto, en la forma y plazo que se estipulará en la convocatoria y convenio firmado al efecto.

9.2.- Los beneficiarios deberán canjear los vales únicamente en las Entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio con el Ayuntamiento y, solamente, podrán obtener material escolar. El Consejo Escolar Municipal elaborará un listado de materiales que no pueden ser adquiridos a través de esta ayuda, que será incorporada al convenio que se firme con las Entidades colaboradoras.

9.3.- Una vez retirado el vale-cheque no podrá ser sustituido por otro en los casos de pérdida o sustracción.

10.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

El beneficiario tendrá obligación de reintegrar a la Concejalía de Educación y Universidad la cantidad percibida que haya sido canjeada indebidamente por material que no se ajuste a la convocatoria, o que incurra en lo establecido en el apartado 4.2.c. de esta convocatoria relativo al absentismo escolar.

11.- RECURSOS

La resolución final pone fin a la vía administrativa, si bien también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
Ciudad Real, mayo de 2020